13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00291.

Revisado el documento allegado como base de la ejecución visto a folio 1 de esta encuadernación, se concluye que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 621 del C.Co., toda vez que no contiene la firma de su girador (quien lo crea), por tanto no es exigible a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 10 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria